

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
DECLARATIVO VERBAL

RADICADO No. 91001-31-89-002-2020-00173-00  
DEMANDANTE: MONICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA  
DEMANDADO: SOCIEDAD A&S URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS

Teniendo en cuenta que la parte actora dentro del término otorgado en auto del pasado 10 de marzo, no subsanó en debida forma la demanda de la referencia, pues si bien se allegó vía electrónica un certificado de libertad correspondiente al número de matrícula requerido en el presente proceso, no se indicó por parte del remitente si dicho documento iba dirigido a subsanar al demanda, pues ni siquiera se señaló clase ni número de proceso, ni quien lo enviaba, así mismo se observa que no aclararon los hechos tal y como se solicitó, por lo tanto se tiene que no se dio cumplimiento al auto referido, disponiendo por ello el juzgado su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), **RESUELVE:**

- 1°. - RECHAZAR la demanda de la referencia, por los motivos indicados en la parte considerativa de esta providencia.
- 2°. - ORDENAR, como consecuencia de lo anterior, la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.
- 3°. - DISPONER, que, cumplido con lo anterior y previa cancelación de la radicación, se ARCHIVE las presentes actuaciones.

**CÓPIESE, DESANOTESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

Firmado Por:

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38a2d9a0cf32c9e9903bec06c08c9703550561fe9d11d553a7affdac6aa11d2f**

Documento generado en 25/01/2021 04:02:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>